

CAPÍTULO 3

ATENCIÓN RESIDENCIAL BÁSICA: PREPARACIÓN DE LA VIDA INDEPENDIENTE DE JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS

● Isabel M.^a Martínez Salvador
Universidad de Almería
isabelmartinez@ual.es

● M.^a Victoria Ochando Ramírez
Universidad Internacional de la Rioja
mariavictoria.ochando@unir.net

1. INTRODUCCIÓN

Los centros de acogimiento residencial son una forma de protección que ofrece a los menores un entorno de desarrollo bajo la guarda o tutela de la Administración pública, tal y como se establece en el art. 21 de la Ley Orgánica Protección Jurídica del Menor² (en adelante LOPJM). Estos centros deben estar habilitados administrativamente por la entidad pública y deberán cumplir con los patrones de calidad y accesibilidad para cada servicio que desempeñan, debiéndose

² Modificado por el art. 1.16 de la Ley 26/2015 MSPIA, artículo 21.4 al 21.7 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

inscribir en el registro competente. La entidad pública velará por el régimen de funcionamiento de estos centros y procurará que los menores convivan en situaciones análogas a las familiares.

Los centros residenciales estarán sometidos a inspecciones y supervisiones por parte de la Administración pública. Además, el Ministerio Fiscal tiene el deber de vigilancia sobre las decisiones de acogimiento residencial que se adopten, supervisando los proyectos educativos individualizados, el proyecto educativo del centro y su reglamento interno. De igual forma, la Administración pública competente podrá llevar a cabo medidas con carácter educativo para mantener la óptima convivencia en el centro.

2. ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES EN ANDALUCÍA

En el Estatuto de Autonomía de 1981, en su art. 13.23, ya se contemplaban las primeras manifestaciones para la protección del menor.³ Años más tarde, se aprueba la primera ley específica en materia de protección de menores, la Ley 1/1998 de los Derechos y Atención al menor,⁴ donde se recogen los derechos contemplados en las normas internacionales y nacionales, haciendo hincapié en la necesidad de adoptar medidas preventivas para la permanencia del menor en su entorno familiar. Se acuerda que en el caso de que hubiera que adoptar medidas de protección, se optaría por alternativas de índole familiar.

La citada ley regula en su sección 4.^a el acogimiento residencial y los centros de protección, desarrollados con posterioridad por el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre.⁵

³ BOJA núm. 9, de 11 de enero de 1982.

⁴ BOJA núm. 53, de 12 de mayo de 1998.

⁵ BOJA núm. 245, de 22 de diciembre de 2003.

En años posteriores se aprueban, para la elaboración por parte de cada uno de los centros de protección de menores, los Instrumentos Generales para la Planificación de la Acción Educativa en los Centros de Protección de Menores de Andalucía. En el año 2005 se crea el Proyecto Educativo Marco de Centro y en el año 2007 se crea el Currículo Educativo Marco de Centro y el Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento.

El modelo de acogimiento residencial desarrollado en Andalucía se caracteriza por ser más diversificado y especializado. Es por ello por lo que, contamos con centros de primera acogida, centros residenciales básicos, centros para menores inmigrantes y centros para adolescentes con problemas de conducta.

Este modelo de acogimiento se rige por los principios contemplados en el art. 19 de la Ley 1/1998 de los Derechos y la Atención al Menor, que conforme a ellos habrá que procurar que cada menor pueda desarrollar su personalidad favorablemente, velando por su integración social, afianzando sus derechos en su interés superior. El acogimiento residencial será la última opción, y se intentará siempre su permanencia dentro de su entorno familiar. Según el plan individualizado realizado al menor, esta medida se mantendrá por el tiempo estrictamente indispensable. Se procurará la relación entre hermanos, la estabilidad en la convivencia, y el acogimiento será en la misma provincia de residencia del menor.

La Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía,⁶ establece que las medidas por las que debe regirse el acogimiento residencial deben respetar los derechos de menores y adolescentes, ya sean los propios

⁶ BOJA núm. 150, de 03 de agosto de 2005.

como personas y los específicos derivados de su acogimiento. Se deberá velar por su normalización e integración, funcionando el centro de manera similar a una familia.

La intervención deberá ser individual con cada menor, atendiendo a sus necesidades personales, familiares, educativas y sociales. Se ofrecerá una atención integral en todas las áreas que conforman la vida de una persona, y todo ello, buscando el mejor interés del menor.

Las directrices para la acción educativa también están contempladas en el Proyecto Educativo de 2005. Se dará una atención personalizada para atender las necesidades e intereses propios del menor, desarrollando de este modo sus capacidades, identidad e individualidad.

3. DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES DE LOS MENORES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN ANDALUCÍA

El Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores⁷ establece los principales derechos que deben ser respetados por y para menores y adolescentes. En relación con el acogimiento residencial estos tienen derecho a una atención integral, mediante una intervención interdisciplinar y coordinada. Debe protegerse de manera absoluta el derecho a la confidencialidad y a la seguridad, así como recibir un trato personalizado y específico atendiendo a sus carencias y necesidades. Tendrán derecho a su intimidad personal, a la libertad de expresión, a ser informados en todo lo relativo al acogimiento residencial, y a su participación en la elaboración de reglamentos de organización y funcionamiento del centro.

⁷ BOJA núm. 245, de 22 de diciembre de 2003

La dirección del centro velará por el ejercicio de todos sus derechos y por el estado de salud del menor, siguiendo los protocolos de actuación adecuados a sus necesidades.

Los derechos que asisten al menor tienen carácter irrenunciable y podrá ejercerlos libremente, salvo las excepciones establecidas por la ley. Si sus derechos se viesen lesionados, los menores podrán interponer quejas y reclamaciones ante el Defensor del Menor y el Ministerio Fiscal.

Igualmente, el art. 35 del Decreto 355/2003 establece las obligaciones que competen a los menores y adolescentes bajo una medida de acogimiento residencial. Así, los menores y adolescentes deberán respetar a los demás menores acogidos y personal del centro, manteniendo siempre un comportamiento adecuado. También deberán respetar las dependencias y enseres del propio centro. Cumplir con las actividades educativas y cualquier otra de carácter laboral y formativo, tanto si se desarrollan dentro del centro como si se llevan a cabo fuera de este. Finalmente, tendrán que cumplir las normas del centro de organización, funcionamiento y convivencia, así como respetar las indicaciones dadas por los profesionales.

4. CENTROS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN ANDALUCÍA

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene centros propios para el acogimiento de menores; si bien pueden existir otros centros en el ámbito privado que colaboren con la entidad pública.

Según establece el art. 19 del Decreto 355/2003, el acogimiento residencial de menores en Andalucía se puede desarrollar en casas y residencias. Las casas son viviendas normalizadas con pautas de convivencia, simulando hogares familiares. El número de plazas será como máximo de ocho, salvo excepciones. Las residencias se componen de

varios núcleos de convivencia, los cuales tampoco podrán exceder de ocho plazas, salvo excepciones. Las personas acogidas comparten espacios simulando un hogar familiar.

Los principios metodológicos que deben regir los centros residenciales se contemplan en el proyecto educativo marco para los centros de protección de menores.⁸ Se establece que cada centro tiene que llevar a cabo la acción tutorial por un responsable, que orientará a cada menor en diversos ámbitos teniendo en cuenta sus intereses, actitudes y capacidades tanto a nivel físico, psicológico como emocional. Se pretende que de esta forma el menor consiga su pleno desarrollo, utilizando los instrumentos necesarios para su seguimiento y evaluación. Tienen que llevar a cabo una planificación adecuada para convertir en experiencias educativas pedagógicas importantes para el niño o adolescente.

Es muy importante velar por que los menores en acogimiento residencial se sientan queridos, apreciados y valiosos, haciendo que la calidez forme parte fundamental del proceso de intervención. Las técnicas de intervención socioeducativa atenderán al principio de individualización y adecuadas al perfil de cada niño o adolescente, procurando que sean diversificados y con profesionales en constante coordinación (Jiménez Morago *et al.*, 2010).

⁸ Documento para la elaboración de los Proyectos Educativos de cada Centro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 50.2 del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del acogimiento residencial de menores).

5. PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN ANDALUCÍA

Los programas residenciales en Andalucía se regulan por la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores⁹. La prioridad máxima de los centros, así como en general todo el sistema de protección de menores será dar respuesta a cada menor según sus necesidades individuales, además de tener en cuenta siempre el interés superior del mismo a la hora de tomar decisiones que les afecten.

El hecho de dar respuesta a cada niño según sus necesidades propias no implica que tengan que estar separados entre sí, sino que la mayor parte de la intervención se llevará a cabo de forma colectiva realizando el análisis de los perfiles y problemáticas de los menores, nutriéndose de la importancia social y psicopedagógica que proporciona la dinámica en grupo para el desarrollo de los menores.

Los programas de atención residencial sirven de referencia para establecer los preceptos y normas en los que se basa la acción social y educativa de los centros de protección, teniendo en cuenta los perfiles individuales y colectivos de los menores en situación de acogimiento residencial. Los programas son un instrumento técnico de orientación para los centros, e incluyen fundamentos teóricos y metodológicos adecuados según perfil y problemática, técnicas, métodos e instrumentos adecuados a los mismos.

Es importante no confundir programa con centro ni tampoco programa con fórmula de financiación de las plazas de un centro, algo que sucede con mucha frecuencia: los programas deben contener directrices claras y reflejadas en documentos técnicos que gozarán

⁹ BOJA núm. 150, de 3 de agosto de 2005.

de flexibilidad para adaptarlos a las necesidades circunstanciales, así como a los perfiles de la población que se atienda. Los programas comprenden las siguientes características:

- En un mismo centro pueden llevarse a cabo programas diferentes. Resaltar que no existen centros específicos destinados a algún perfil concreto, sino que todos son centros de protección en los cuales se desarrollan los programas que necesiten según circunstancias y acuerdo.
- Los programas atienden al grupo, pudiendo combinarlo con atención individual si ello promueve la integración y normalización del menor. Hay que destacar que, a no ser que se justifique la coherencia, es posible que algunos programas sean incompatibles entre sí, por el propio perfil de población atendida además de la disponibilidad de recursos (humanos, falta de espacios, etc.) con los que cuente el centro.
- Los programas que un centro puede llevar a cabo van en relación con la financiación y el número de plazas de éste; por esto mismo, la gestión económica no puede ir en detrimento de su capacidad de respuesta adaptable y eficiente. Para evitar tales situaciones, las tarifas con las que los centros afrontan los gastos están escrupulosamente reguladas por la Administración.
- Los programas han sido diseñados en base a la experiencia profesional llevada en los centros.

Entre los programas que se desarrollan en Andalucía podemos destacar: los Programas de Acogida Inicial e Inmediata, los Programas dedicados a la Atención Residencial Básica y los Programas Específicos de Atención a la Diversidad.

Centrándonos en los Programas de Atención Residencial Básica, estos suelen estar diseñados para el acogimiento residencial de menores con carácter general. Estos programas prestan especial atención a la diversidad desde la integración social, cálida y afectiva, en un ambiente lo más parecido a una familia. Se propone el

alojamiento del menor, abogando por una buena convivencia, la educación y afectividad. Se ofrece al menor un bienestar positivo y adecuado a sus necesidades, procurándole un desarrollo integral como persona. El menor permanecerá en este recurso hasta que, si fuera posible, pudiera darse una reunificación familiar, la preparación a la vida independiente cuando cumpla la mayoría de edad o que el menor cambie a otro tipo de recurso o medida como, por ejemplo, un acogimiento familiar o una adopción.

Las funciones principales de estos programas son fomentar la integración y la normalización de los menores y adolescentes. Por ello, si fuese necesario, se ofrecerá cobertura a los menores con discapacidad leve o moderada, o que hayan sufrido alguna situación especial y temporal que haga necesario el empleo de algún tratamiento específico.

Dentro del Programa de Atención Residencial Básica nos encontramos con programas complementarios que son de aplicación individualizada. Esto es, que cuando haya un menor que necesite una atención más específica, bien de forma transitoria o por ser una necesidad leve o moderada más permanente, podrá ser incluido en el Programa Complementario sin que sea necesario su traslado a otro centro específico porque la situación que presenta puede ser resuelta con los recursos generales del centro, y no desvincular al menor de su entorno.

Son varias las situaciones que pueden dar lugar a una respuesta específica, pero en este caso, nos centramos en el Programa de preparación para la emancipación y la vida independiente.

Señalamos que este es el principal programa en el que se ha centrado nuestra investigación. Se trata de trabajar específicamente con jóvenes entre dieciséis y dieciocho años, que presentan pocas posibilidades de retornar al núcleo familiar, donde exista un notable riesgo de exclusión social al cumplir la mayoría de edad. El objetivo de este Programa Complementario es facilitar la transición de la adolescencia hacia la vida adulta e independiente, llevando a cabo actuaciones

concretas para el desarrollo de la autonomía personal e integración sociolaboral. En este punto, es preciso señalar que los programas destinados a la preparación a la vida independiente de jóvenes extranjeros extutelados pueden ser diferentes según las comunidades autónomas, siendo en la actualidad uno de los principales objetivos del sistema de protección, ya que son numerosos los jóvenes que obtienen la mayoría de edad dentro de los centros (López *et al.*, 2013).

Si hablamos de recursos para el alojamiento de los jóvenes que cumplen la mayoría de edad dentro del sistema de protección, encontramos que la mayoría de las comunidades autónomas disponen de algún dispositivo dedicado a trabajar la preparación a la vida independiente de estos. Dependiendo de cada comunidad autónoma podemos encontrar hogares para la preparación a la vida independiente, donde un número reducido de jóvenes son preparados para el tránsito a la vida independiente bajo la supervisión de profesionales; por otro lado, encontramos los recursos de alojamiento para jóvenes extutelados, donde los jóvenes mayores de edad conviven y gestionan la vivienda con la supervisión de un profesional que otorgará diferentes apoyos dependiendo del grado de autonomía de los jóvenes (Santos, 2015).

6. METODOLOGÍA

La investigación se centra en una aproximación situada, desde los servicios de protección de menores de la provincia de Almería; en este caso, nuestro objetivo principal es conocer las experiencias de profesionales que trabajan en centros de protección con Programa de Atención Residencial Básica para la protección de menores. Se trata de visibilizar los aspectos significativos, los datos que emergen, que se priorizan y se enfatizan. La visibilización de estos hechos nos aproxima a la forma de actuar y redefinir el fenómeno.

Desde la perspectiva cualitativa, indagamos en la realidad del entorno y se muestran los acontecimientos de acuerdo con las percepciones que tienen los sujetos implicados (Taylor y Bogdan, 1994). Es necesario, según Valles (2009), complementar paradigmas y perspectivas teórico-metodológicas a la hora de detallar la investigación cualitativa.

6.1. Técnica e instrumento de investigación

Como técnica de investigación utilizamos el grupo de discusión. Esta técnica tiene por objeto orientar la recogida de información y saber exactamente hacia dónde dirigirnos para recabar los datos necesarios y dar respuesta a nuestro objetivo general, así como a los específicos.¹⁰ Las características principales del grupo de discusión son las siguientes (Chávez, 2001):

- Se procura la participación de quien forma parte del grupo de discusión, ofreciéndole libertad para la expresión de opiniones que tienen que ver con las acciones relacionadas con su vida cotidiana.
- Para llevar a cabo la dinámica contamos con un grupo en situación de conversación y una investigadora que, aunque no participe en la conversación, es quien determina las pautas marcadas sobre las que hay que dialogar. Las personas que participan atienden a criterios estructurales, es decir, se rigen por la comprensión. Previamente se han buscado las personas participantes de forma conveniente para generar aquellas relaciones que se investigan.

¹⁰ Tal y como señala Krueger (1991), el grupo de discusión es una técnica empleada en las entrevistas grupales, con el fin de recabar información importante sobre el tema que se trata de investigar. En esta técnica son varias personas las que contestan simultáneamente a las cuestiones que les realiza la investigadora.

- Lo que se pretende con esta técnica es construir categorías de análisis a posteriori y no variables como términos a priori.

Tal y como señala Canales Cerón (1996), el grupo de discusión es una técnica excepcional, ya que no es comparable con una conversación grupal o un equipo de trabajo, aunque a veces lo pueda parecer al tener criterios comunes. En el grupo de discusión tiene lugar una conversación grupal, pero esta tendrá su origen a través de la propia conversación, donde todas las personas participantes desarrollan un trabajo colectivo para la elaboración de una tarea bajo la corriente de la discusión, como mecanismo para provocar un resultado.

Una de las principales características del grupo de discusión es que este no ha sido grupo antes de la reunión, al igual que tampoco lo será cuando esta finalice (Colina, 1994) y las personas participantes no se conocían entre sí, a excepción de dos que habían sido compañeras de trabajo en otra etapa anterior. El grupo de discusión está formado por seis profesionales de distintas áreas que desarrollan su trabajo en centros de protección de menores dentro del Programa de Atención Residencial Básica. Podemos decir que este grupo de discusión nos ha proporcionado información importante respecto a la selección de la posterior muestra, ya que los menores que atienden comprenden todas las edades.

El grupo de discusión se ha creado para conversar sobre el tema propuesto, y en nuestro caso para tratar cómo se lleva a cabo la preparación a la vida independiente de menores tutelados. Hay que destacar la importancia de que el grupo no hubiese sido constituido como grupo previamente y se formara en el momento de la sesión para tratar el tema objeto de estudio, pues este hecho ayuda a que el grupo mantenga una conversación entre iguales. Por otra parte, es preciso señalar que la conversación no tiene por qué estar regulada, ya que lo que se pretende es que las personas dialoguen con total libertad provocando a su vez el contentamiento en éstas. En ocasiones se producen desviaciones originando espacios de encuentro grupal

al margen de la tarea que les reúne. No obstante, es labor de la parte investigadora reconducir la conversación en la dirección objeto del estudio.

6.2. Formulación de preguntas de investigación

Para poder dar respuesta al objetivo planteado, es necesario formular determinadas cuestiones, con el fin de interpretar la problemática objeto de nuestra investigación. Es frecuente en investigación cualitativa que las cuestiones suplan a la hipótesis, ya que no necesariamente se busca la aprobación, o no, que nos ofrecería la hipótesis a la problemática planteada (Monje Álvarez, 2011). Se establecieron una serie de preguntas que se centraban en el perfil de los profesionales del centro y las actividades desarrolladas para la emancipación futura de los menores.

6.3. Muestra y participantes

Se crea un grupo de discusión con profesionales de centros de protección de menores, que desarrollan el Programa de Atención Residencial Básica. En la Tabla 1 detallamos el perfil de cada profesional. Utilizamos el código ARB (siglas correspondientes al nombre del programa, Atención Residencial Básica) para poder diferenciar a cada informante.

En esta primera toma de contacto se tuvieron en cuenta las experiencias de las personas entrevistadas. Los participantes en el grupo de discusión tienen más de 3 años de experiencia en el sector, lo que nos permitió obtener una información completa del tema objeto de estudio. Por otra parte, los profesionales están formados en distintos ámbitos sociales ofreciéndonos una amplia perspectiva de la labor desempeñada en los centros.

Tabla 1. Perfil de los profesionales de Atención Residencial Básica.

<i>CÓDIGO INFORMANTE: ARB</i>	<i>GÉNERO*</i>	<i>CAT. PROFESIONAL</i>	<i>ESTUDIOS</i>	<i>ANTIGÜEDAD</i>
1	F	TRABAJADORA SOCIAL	Trabajo Social	+3 años
2	F	TRABAJADORA SOCIAL	Trabajo Social	+3 años
3	M	COORDINADOR	Educador Social	+3 años
4	F	EDUCADORA	Magisterio	+3 años
5	F	EDUCADORA	Magisterio	+3 años
6	F	INT. SOCIOCULTURAL	T. I. Sº Cultural	+3 años

*Género. F: femenino – M: masculino

Fuente: elaboración propia

A través de las preguntas realizadas, fuimos adquiriendo más información, lo que nos permitió ir marcando los objetivos que queríamos conseguir con nuestro estudio. A su vez, la constitución del grupo nos reveló que obtendríamos más información de los centros con Programa de Acogida Inmediata, debido a la media de edad de los menores acogidos; por ello, enfocamos nuestra mirada hacia estos centros en el siguiente paso de la investigación.

Para la selección de profesionales que formaron parte del grupo de discusión, se contactó con una compañera integradora sociocultural que trabaja en un centro residencial básico. Se le explicaron los objetivos de la investigación y la necesidad de su participación en este grupo de discusión y, por medio de la técnica de bola de nieve, conseguimos contactar con el resto de los participantes.

Las cuestiones de la entrevista giraron en torno a los menores del centro de protección, sobre su desarrollo, educación, la relación entre profesional y menor, los programas de emancipación llevados a cabo por su entidad, y las políticas de los servicios sociales.

La sesión tuvo una duración aproximada de 1 h y 45 min. Los participantes consintieron de manera expresa la grabación de la sesión en formato audio, y se les aseguró el anonimato en todo momento. La entrevista se desarrolló en una sala adecuada dentro del Centro Universitario Adscrito de Trabajo Social de la Universidad de Almería.

6.4. Resultados principales

A continuación, exponemos los resultados obtenidos en relación con el objetivo planteado: analizar la visión de los equipos profesionales que trabajan en centros de protección con Programa de Atención Residencial Básica analizando los discursos manifestados con relación a los procesos de emancipación de los jóvenes.

Preparación de los jóvenes para la vida independiente: programas y perspectivas futuras

Los centros tienen un nivel de organización alto, tanto los públicos como los privados, debiendo cumplir con las premisas establecidas por la Administración, en este caso la Junta de Andalucía. Su estructura se adapta según las características específicas de la población que atienden, ya que esta varía según las necesidades.

A la hora de organizar turnos, talleres, como documentos básicos por los que se rige el centro como el reglamento de organización y funcionamiento, el proyecto educativo del centro o la programación anual... todo esto se ejecutan en el centro con las directrices marcadas por Junta. (ARB5)

Se hace constar que, en algunas situaciones, las actividades se pueden modificar atendiendo a las necesidades específicas de los menores, pero, por lo general, tienen que ceñirse a lo estipulado en el programa.

Según los profesionales, en los centros hay menores de todas las edades; si bien, la preparación para la vida independiente no comienza hasta que el menor cumple la edad de los 15 o 16 años aproximadamente. Antes de estas edades las actividades desarrolladas están centradas en aspectos socioeducativos.

Una vez que el menor llega al centro, lo primero que se le enseña es autonomía, pues deben ser autónomos desde temprana edad.

...y yo muchas veces digo que, si cada vez te llegan niños más mayores, con 14, 15, 16 años... que tienes que enseñar lo primero a ducharse, a llevar la ropa aseada, a que vayan peinados todos los días, que usen desodorante, que yo he tenido niños que no saben ni lo que es, un gel, un champú... no saben distinguir... (ARB1).

Cuando los menores se aproximan a la mayoría de edad, se comienza a trabajar la emancipación. No solo a partir de los 16 años, que es cuando se inician los programas preparativos a la vida independiente, sino durante toda la estancia en el centro.

Los profesionales coinciden en que a estos adolescentes se les exige mucho, ya que a los 18 años tienen que saber cosas que cualquier compañero o amigo, que no esté en su misma situación, desconoce.

...estos niños tienen que aprender muy rápido a valerse por sí mismos. Antes de cumplir los 18 años se les exige muchísimo, porque van a abandonar el centro cuando cumplan la mayoría de edad y tienen que estar medianamente preparados (ARB6).

Entre los propios menores hablan en el colegio, en el instituto, y comentan a sus tutores de referencia que los niños de sus clases no realizan las tareas que ellos hacen a diario. Por ello, los tutores deben explicarles que su situación es diferente a la de otros niños.

...hay días que me viene algún niño enfadado porque dice que por qué él tiene que limpiar y poner lavadoras y su compañero que vive con sus padres, no. Es muy difícil tener que explicarles la situación casi a diario, porque no lo aceptan (ARB4).

Además, se encuentran con pocas posibilidades de inserción laboral porque sus niveles académicos suelen ser bajos. Hay algunos menores nacionales que llegan a obtener la ESO, incluso llegan a acceder a una Formación Profesional Básica o a un módulo de grado medio; sin embargo, que ocurra esta situación es bastante difícil, al verse sin recursos económicos y totalmente dependientes.

Hay niños muy buenos que podrían estudiar, pero necesitan dinero y tienen que ponerse a trabajar en lo que pillan. Muchos se frustran y, aunque tienen capacidad para el estudio, abandonan por la necesidad de trabajar (ARB6).

Todo lo comentado nos permite ver la función principal de los centros: que el menor pueda desarrollarse en un entorno normalizado, pero, dada la escasez de recursos tanto económicos como materiales y a los espacios limitados, no se logra diseñar un plan de intervención adecuado para que los menores puedan salir preparados para iniciar su vida de manera totalmente independiente.

Hay que destacar que no todos los menores quieren ir a un curso para mayores de edad, ya que, aunque tuvieran cubiertas las necesidades mínimas, también tendrían que acatar unas normas.

He tenido varios niños que no han querido ni solicitar el recurso de mayoría. Ellos dicen que ya son mayores y no quieren tener más normas. Prefieren buscarse la vida por ahí... (ARB5).

Los adolescentes, al cumplir los 18 años, se ven solos, tienen que sacar sus estudios adelante, mantenerse económicamente, buscarse un alquiler, etc., en definitiva, muchas responsabilidades para una edad tan temprana. Por ello, los profesionales manifiestan que los jóvenes que cumplen la mayoría de edad en los centros de protección se encuentran en el filo de un abismo, pues durante la estancia en los centros han estado acompañados de mejor o peor forma, pero a partir de los 18 años se quedan completamente solos.

...y ahora, te dejamos en el precipicio y tú verás si te tiras y eres capaz de sobrevivir o te mantienes (ARB3).

A colación de lo anterior, los profesionales nos transmiten el malestar con el que viven muchos de los niños cuando se aproximan a la mayoría de edad. Nos cuentan que lo viven muy mal, porque son conscientes de que se van a quedar solos, y para ellos esto supone un abandono por parte de sus tutores y su persona de referencia.

...hay niños que lo viven muy mal, su mayoría de edad la viven fatal porque saben que los vamos a abandonar (ARB3).

Los profesionales sostienen que la situación de los MENA es más complicada que la del resto de menores, ya que estos niños cuando cumplen 18 años no tienen ningún referente familiar, a diferencia de los nacionales que en muchas ocasiones pueden contar con sus propios progenitores o con la familia extensa. Los adolescentes no tienen apoyo familiar porque no están en sus países. Estos adolescentes, manifiestan los informantes, son los más desamparados de todo el sistema de protección.

...los menas lo tienen mucho peor. Los nacionales algunos vuelven con su familia de origen, pero los menas se encuentran en un país donde no conocen a nadie [...] y encima, el idioma (ARB6).

Los profesionales muestran su preocupación ante todas estas situaciones y, en ocasiones, tienen que orientar a los adolescentes a lo que ellos consideran más adecuado a sus necesidades, aunque no sea lo más idóneo. Los profesionales alegan que, a veces, no los orientan para que sigan estudiando, ya que cuando salen del centro no van a contar con apoyos y tendrán que dejar los estudios para ponerse a trabajar. Es por esto por lo que la orientación suele ser hacia una formación profesional.

...yo no los oriento a que hagan un bachiller. ¿Por qué? Porque ya me ha pasado el caso de que han querido hacer bachiller, pero como salen y no tienen apoyos, no tienen nada, al final tienen que dejar aparcados

los estudios para ponerse a trabajar. Entonces intentas orientarlos a módulos, intentas orientarlos a otras cosas cuando sabes que son buenos... (ARB2).

Igualmente, nos informan de que casi todos los adolescentes no van acordes con el curso que corresponde a su edad, bien porque han sido absentistas, bien porque han repetido, bien por la edad a la que han llegado a España, etc. Los profesionales consideran un logro si los adolescentes alcanzan la ESO antes de abandonar el centro. Además, creen que obtener otra formación antes de irse sería lo idóneo.

...al final, como tienen que sobrevivir, pues van a trabajar de lo que sea. Los chicos quieren estudiar, pero cuando ven que los horarios son los que son, que no pueden asistir a clase, los que hubieran conseguido beca la pierden porque no van a clase etc. al final dejan de estudiar (ARB1).

Otro aspecto que los profesionales destacan es que en la época anterior a la crisis económica española había cursos para la formación en el empleo.

Por ejemplo, había un curso de 900 h de ayuda a domicilio, había mucha variedad de cursos a los que los chicos podían acceder, que además estos cursos contaban con la posibilidad de que, una vez finalizado, pudieran ser contratados por alguna empresa del sector. En la actualidad, esos cursos ya no existen, y sólo pueden acceder a programas de preparación laboral específicos para menores tutelados, programas que tampoco cuentan con los suficientes recursos (ARB5).

Por todo esto, los profesionales afirman que los adolescentes con edades comprendidas entre los 16 y 18 años no tienen habilidades adecuadas para la vida independiente.

Se les enseña en habilidades básicas de la vida diaria como cocinar, limpiar, asearse, etc., pero habilidades, formación y demás para poder llevar a cabo su propia vida independiente, no existe (ARB4).

En este sentido, expresan que lo que los adolescentes no aprendan estando dentro del centro será muy complicado que lo hagan fuera al cumplir los 18 años.

Para finalizar, los profesionales destacan que cada niño es diferente y, aunque tengan vivencias comunes, no todos los niños viven la situación de igual manera.

...no todos reaccionan igual ante los mismos problemas. Hay niños que se hacen fuertes ante el problema y otros que se hunden. Las necesidades afectivas son fundamentales. Los niños tienen falta de afectividad y de comunicación, y esto es común a todos. Los chicos solamente cuentan con sus tutores, son su único apoyo (ARB5).

Por todo ello, advierten que se debería invertir en las necesidades emocionales y afectivas como estrategias de preparación para la vida independiente.

7. DISCUSIÓN

Tras el análisis de los resultados, constatamos que el acogimiento residencial de menores en Andalucía se desarrolla en casas y en residencias, tal y como determina el artículo 19 del Decreto 355/2003. En cuanto al perfil de profesionales que participaron en la investigación, observamos que, mayoritariamente, son de género femenino, con una experiencia profesional mínima de un año y superior a tres, dependiendo del programa que desarrollen. También destacamos como la mayoría de los informantes tienen estudios universitarios o son titulados en formación profesional.

Asimismo, se observa que los programas que se llevan a cabo en el sistema de protección están orientados a paliar las necesidades básicas detectadas en los menores. Tal y como establecen las *Directrices sobre modalidades alternativas de cuidados de niños* (ONU, 2010), el Estado es el responsable de ofrecer un acogimiento alternativo adecuado cuando no sea posible la atención por parte de

la familia. Asimismo, estas directrices establecen, en el apartado B de Modalidades alternativas de acogimiento, en la sección 23, que conviene elaborar alternativas centradas en estrategias de desinstitutionalización. También advierten que los Estados establezcan estándares de acogimiento que garanticen el pleno desarrollo del menor con atención individual, de calidad y con grupos reducidos.

Los programas se organizan tal y como establece la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollando actividades dirigidas a obtener el desenvolvimiento pleno y autónomo de los menores.

Todos los informantes ponen de manifiesto la necesidad de cubrir las necesidades básicas de jóvenes y menores. Estas necesidades hacen referencia a los criterios generales que determinan el interés superior del menor, que establece la satisfacción de las necesidades básicas, físicas, educativas, emocionales y afectivas.

Los resultados reflejan que las necesidades básicas relativas a la manutención, alojamiento e higiénico-sanitarias quedan cubiertas, apuntando a una carencia evidente en las necesidades educativas, emocionales y afectivas. Haciendo referencia a lo dictado por el interés superior del menor, en nuestros resultados observamos que no se cubren todas las necesidades detectadas en los menores. El interés superior del menor significa que todas sus necesidades y derechos han de estar satisfechos (Cillero, 2007), tal y como señala el art. 3 de la Convención Universal de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, donde se insta a las Administraciones y autoridades a garantizarlos.

Hallamos que los jóvenes no sólo necesitan tener cubiertas las necesidades básicas referidas a las fisiológicas; ello lo ponen de manifiesto diferentes autores (McClelland, 1951; Maslow, 1954; Alderfer, 1969; Bradshaw, 1972; Galtung y Wirak, 1976; Ander Egg, 1984; Doyal y Gough, 1992; Heller, 1996; Riechmann, 1998) contemplando que el individuo necesita cubrir desde las necesidades fisiológicas, pasando

por las de seguridad, donde sentirse protegido frente a daños físicos o emocionales además de las sociales, donde es necesario el sentimiento de pertenencia y aceptación en un grupo, así como la estima y la autorrealización. Aparte de las mencionadas, los jóvenes también necesitan de la interacción humana, del amor, la amistad y estima, y las correspondientes a la de sentirse activo en productividad y consumismo.

Los resultados hacen referencia al aprendizaje en la realización de tareas domésticas, orden en el hogar e higiénico-sanitarias. Todos los informantes consideran fundamental un aprendizaje y consecución de las tareas domésticas relacionadas con la vida adulta y emancipada (Bravo y Del Valle, 2009). También es conveniente destacar que es un deber del menor; la ley les obliga a responsabilizarse del cuidado del hogar familiar, y a participar en aquellas tareas domésticas en las que pudiera colaborar acorde con la edad, según capacidad y autonomía personal, y así lo contempla el artículo 9 ter, sobre los deberes de los menores relativos al ámbito familiar, añadido por el art. 1.4 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. No sólo es un deber, sino también una necesidad; según ponen de manifiesto Ochaíta y Espinosa (2012), es necesaria la participación del adolescente en las tareas domésticas.

Otro aspecto importante destacado en los resultados es la necesidad de formación. Formación que a su vez es reconocida como un derecho por el art. 10 de la Ley 1/1996 de la LOPJM. Desde los centros de protección, los profesionales detectan el bajo nivel de formación con el que llegan los menores (Monterde, 2013; Angelidou y Aguaded, 2016) haciendo necesaria su incorporación al sistema educativo, ya que al encontrarse bajo la tutela de una institución española, el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, contempla la posibilidad de incluirlo en

actividades de formación que redunden en su beneficio. Señalan el problema existente sobre la inadecuación del sistema educativo con las necesidades de los menores extranjeros.

De los resultados obtenidos advertimos que, todos los informantes coinciden en la importancia de una adecuada inserción laboral y de las dificultades encontradas para la misma, teniendo en cuenta la importancia que esto supone para las jóvenes, al tratarse de uno de los principales objetivos de su proyecto migratorio (Calzada, 2007). La obtención de un empleo es considerado fundamental para la transición a la vida adulta de los jóvenes extranjeros.

Los profesionales y los jóvenes relatan la situación complicada que han experimentado la mayoría de ellos, motivos suficientes para alterar su bienestar emocional al cual hacen referencia, tal y como también contemplan Derluyn y Broekaert (2008). La constante incertidumbre, reflejada en los jóvenes, asociada al miedo manifestado por tener que abandonar el centro, hace que no puedan proyectar con facilidad un futuro satisfactorio, siendo esto, tal y como definen Wilson y Gilbert (2003), una capacidad innata en las personas que no puede desarrollarse.

Tal y como señala Gilbert (2006), los resultados constatan la necesidad de los jóvenes de conocer si el futuro les reportará bienestar o, todo lo contrario, afectando dichas situaciones a sus emociones.

8. CONCLUSIONES

En este trabajo, se ha dado respuesta al objetivo principal de conocer las experiencias de profesionales que trabajan en centros de protección con Programa de Atención Residencial Básica para la protección de menores. Los resultados han mostrado que los Programas de preparación a la vida independiente, tal y como han expuesto los profesionales, se han adaptado de forma genérica según las necesidades que presentan el conjunto de jóvenes y menores atendidos en

el sistema de protección. Las necesidades básicas relacionadas con la manutención, la atención higiénico-sanitaria y el alojamiento quedan cubiertas por el sistema de protección. Los jóvenes reciben instrucciones sobre el mantenimiento y organización del hogar, así como aseo personal y atención sanitaria.

Los profesionales participantes señalan que muchos de los jóvenes no conocen pautas de organización del hogar a través de tareas domésticas, y es necesario instruirles para un proceso favorable hacia la independencia en su etapa de la adultez.

En cuanto a las necesidades educativas, han observado que los jóvenes tienen un bajo nivel formativo, por abandono prematuro de la enseñanza básica en su país de origen e inserción laboral temprana en trabajos precarios. Existe un claro desajuste entre las necesidades de los jóvenes y menores y el sistema educativo establecido con carácter general en los centros educativos. Los jóvenes no alcanzan el nivel determinado en el sistema educativo para la obtención de la titulación correspondiente, por la tardía incorporación al sistema educativo, así como la falta de dominio del idioma.

Deben establecerse programas educativos acordes con las necesidades y capacidades de jóvenes y menores, valorando los posibles nichos y oportunidades de mercado, para formarlos en la dirección que demanda el mercado laboral, para contribuir con esto a una integración laboral rápida y eficaz.

BIBLIOGRAFÍA

- ALDERFER, C. P. (1969). An empirical test of a new theory of human needs. *Organizational behavior and human performance*, 4(2), 142-175.
- ANDER-EGG, E. (1984). *Diccionario del Trabajo Social (Octava edición ed.)*. El Ateneo.

- ANGELIDOU, G. Y AGUADED, E. (2016). *Los menores extranjeros no acompañados. Su situación y sus derechos en los centros de acogida*. (Tesis de postgrado). Universidad de Granada, España.
- BRADSHAW, J. (1972). *A taxonomy of social need*. En McLachlan, Gordon, (ed.) *Problems and progress in medical care*. London, UK: Seventh series NPHT.
- BRAVO, A. Y DEL VALLE, J. F. (2009). Crisis y revisión del acogimiento residencial. Su papel en la protección infantil. *Papeles del psicólogo*, 30(1), 42-52.
- CALZADA, O. (2007). *La protección de los menores extranjeros no acompañados en Cantabria*. Cantabria: Dirección General de Políticas Sociales.
- CANALES CERÓN, M. (1996). El grupo de discusión. *Revista de Sociología*, 9. Universidad de Chile.
- CANALES CERÓN, M. (2006). *Metodologías de la investigación social*. Santiago: LOM Ediciones.
- CHÁVEZ, M. G. (2001). *Reflexión metodológica sobre la técnica del grupo de discusión en relación al discurso social común sobre música*. Tesis de doctorado no publicada, asesorada por Dr. Jesús Galindo Cáceres. Jiménez México, Universidad de Colima.
- CILLERO BRUÑOL, M. (2007). La responsabilidad penal de adolescentes y el interés superior del niño. En UNICEF, *Justicia y derechos del niño*, 9 (243- 249), UNICEF.
- COLINA, C. E. (1994). "Los grupos de discusión como propuesta metodológica". En Cervantes y Sánchez (coord.): *Investigar la comunicación. Propuestas Iberoamericanas*. México: Universidad de Guadalajara.

- DERLUYN, I. Y BROEKAERT, E. (2008). Unaccompanied refugee children and adolescent: the glaring contrast between legal and a psychological perspective. *International Journal of Law and Psychiatry*, 31(4), 319-330.
- DOYAL, L. Y GOUGH, I. (1992). *A theory of human needs*. McMillan. Traducción castellana: *Teoría de las necesidades humanas*. Icaria-FUHEM, 1994
- GALTUNG, J. Y WIRAK, A. (1976). *Human Needs, Human Rights and the Theories of Development Bulletin of Peace Proposals*, Vol. 8 N° 3. University of Oslo.
- GILBERT, D. (2006). *Stumbling on happiness*. NY, US: Alfred A. Knopf.
- HELLER, A. (1996). *Una revisión de la Teoría de las Necesidades*. Barcelona: Paidós.
- JIMÉNEZ MORAGO, J. M., MARTÍNEZ CABEZA, R. Y MATA FERNÁNDEZ, E. (2010). *Guía para trabajar la historia de vida con niños y niñas. Acogimiento familiar y residencia*. Consejería para la igualdad y bienestar social. Junta de Andalucía.
- KRUEGER, R. A. (1991): *El grupo de discusión. Guía práctica para la investigación aplicada*. Pirámide.
- LÓPEZ, M., SANTOS, I., BRAVO, A. Y DEL VALLE, J. (2013). El proceso de transición a la vida adulta de jóvenes acogidos en el sistema de protección infantil. Revisión de la investigación y respuestas. *Anales de Psicología*, 29, 187-196.
- MASLOW, A. H. (1954). *Motivación y personalidad*. Ediciones Días de Santos.
- MCCLELLAND, D. (1951), *Personality*. NY: Wm. Sloane Associates.
- MONJE ÁLVAREZ, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Neiva-Colombia: Universidad Surcolombiana.

- MONTERDE, C. G. (2013). Expectativas de acogida en el imaginario de los menores que migran solos. *Revista electrónica de Investigación y Docencia (REID)*, 9, 142-158.
- OCHAÍTA, E. Y ESPINOSA, M. A. (2012). Los Derechos de la infancia desde la perspectiva de las necesidades. *Educatio Siglo XXI*, 30(2), 25-46.
- ONU: ASAMBLEA GENERAL, *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños: Resolución aprobada por la Asamblea General, A/RES/64/142*, 24 Febrero 2010, <https://www.refworld.org/es/leg/resol/agonu/2010/es/73661> [accedida 27 April 2025]
- RIECHMANN, J. (Coord). (1998). *Necesidades: algunas delimitaciones en las que acaso podríamos convenir. Necesitar, desear, vivir*. Madrid, Los libros de la Catarata.
- SANTOS GONZÁLEZ, I. (2015). *Las necesidades psicológicas en los menores extranjeros no acompañados acogidos en España*. Tesis Doctoral. Programa de Doctorado en Psicología. Universidad de Oviedo.
- TAYLOR, S. J. Y BOGDAN, R. (1994). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: la búsqueda de significados*. Paidós.
- VALLES, M. S. (2009). *Técnicas cualitativas de investigación social: reflexión metodológica y práctica profesional*. Síntesis.
- WILSON, T. D. Y GILBERT, D. T. (2003). Affective forecasting. *Advances in experimental social psychology*, 35(35), 345-411. <https://doi.org/10.1111/j.0963-7214.2005.00355>